6. Graveded, Leyes do la atraccion

S.a. Propiedades de les liquides. Con-diciones de equilibrio de estos cuerpos y de

## 



# 

### DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.—LOS SUSCRITORES DE ESTA CIUDAD, PAGARÁN 8 reales, al mes, y 12 los de fuera; 30 un trimestre, 54 medio año y 96 por un año.

LOS ANUNCIOS PARTICULARES QUE SE QUIERAN INSERTAR EN EL BOLETIN, PRÉVIA LICENCIA DEL SEÑOR GOBERNADOR, PAGARAN MEDIO REAL POR LÍNEA.

#### PARTE OFICIAL.

SECCION DE LA GACETA DE MADRID. densader. Betella de Leyden. Bateries

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta Córte sin novedad en su importante salud. not employed as lig

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Huesca y el Juez de primera instancia de Fraga, de los cuales resulta:

Que D. Wenceslao Fuster y Doña Manuela Monfort, vecinos de Lérida, acudieron ante el referido Juez con un interdicto de despojo contra D. Juan Ochoa, vecino de Torrente de Cinca, por que de orden de este último se habian introducido varíos operarios en un campo de la propiedad de aquellos, situado en el término de Torrente de Cinca, partido de Torralba:

Que admitida la correspondiente justificacion de los hechos, y si bien habian solicitado los querellantes que el interdicto se sustanciara sin audiencia del querellado, pidiendo este al Juez que se le tuviera por parte en el juicio, manifestó que la obra ó desmonte practicado había tenido lugar en un camino público contiguo al campo de Fuster, y en virtud de un acuerdo del municipio que, al conceder à Ochoa el aprovechamiento de un salto de agua, le habia prescrito la recomposicion de aquel trozo de camino, por lo que concluia solicitando que se inhibiera el Juez del conocimiento del interdicto por referirse à una providencia administrativa dictada en el ejercicio de atribuciones le-

Que, oido el Ministerio fiscal, el Juez no admitió la declinatoria propuesta, y en tal estado fué requerido de inhibi-

cion por el Gobernador de la provincia que, de acuerdo con el dictamen del consejo provincial estimaba corresponderle el conocimiento de la cuestion. segun lo prescrito en la Real órden de 8 de Mayo de 1839 y párrafo tercero del art. 80 de la ley de Ayuntamientos vigente:

Que sustanciada la competencia, el Juez, fundándose en que el acuerdo que se le decia tomado por el Ayuntamiento era verbal, sin que de él constara se hubiese levantado acta, sostuvo su jurisdiccion como en cuestion de daños hechos por un particular á otro particular:

Y finalmente, que insistiendo el Gobernador en su requerimiento, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 80, párrafo tercero de la ley de Ayuntamientos vigente, que declara que es atribucion de aquellas corporaciones el cuidado, conservacion y reparacion de los caminos, veredas, puen-

tes y pontones vecinales: Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839 que no permite à los Jueces de primera instancia admitir interdictos de manutencion y restitucion contra pro-videncias de los Ayuntamientos y Dipu-taciones provinciales en materia de sus legitimas atribaciones:

Vistos el Real decreto de 7 de Abril de 1848, el reglamento para la ejecucion de igual fecha y la ley de 28 de Abril de 1849 sobre construccion y mejora de los caminos vecinales:

Considerando: 1.º Que por referirse el acuerdo del Ayuntamiento de Torrente de Cinça á la conservacion y reparacion de un camino público, la materia sobre que versa la presente competencia es esencialmente administrativa porque afecta a intereses colectivos de los vecinos de un pueblo, y cualquiera que sea la forma con que el Ayuntamiento ha procedido, no corresponde el apreciarla á los Tribunales de justicia:

2.° Que en su consecuencia, el referido acuerdo no podia ser impugnado por la via del interdicto prohibida por la Real orden de 8 de Mayo de 1839, sino que debieron dirigirse los que por él se creyeron agraviados, ante la Autoridad administrativa, en la esfera gubernativa, y en su caso en la contenciosa como en la única á quien corresponde entender en cuanto afecta à la conservacion de los caminos vecinales, sin perjuicio de acudir á la Autoridad judicial con los demás recursos legales que segun las circunstancias pudieran ser procedentes;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acor-

Dado en Palacio à veinte de Enero de mil ochocientos sesenta y cinco.

Está rubricado de la Real mano.

El Presidente del Consejo de Ministros,

RAMON MARIA NARVAEZ.

#### ENCÍCLICA.

1.ª Definiciones preliminares. Adicion

Resúmen que comprende los principales errores de nuestra época, y que se señalan en las alocuciones consistoriales, en las encíclicas y demás letras apostólicas de Nuestro Santisimo Padre el Papa Pio Nono.

(CONCLUSION.)

.IIIV ig mer grade con

Errores acerca del matrimonio and estamon cristiano.

LXV. De ningun modo puede sostenerse que Jesucristo haya elevado el matrimonio à la dignidad de Sacramento.

Letras Apostólicas, Ad Apostolicae, 22 agosto 1851.

te en la bendicion nupcial.

LXVI. El Sacramento del matrimonio no es sino una cosa accesoria al contrato, y que puede separarse de él; y el mismo Sacramento consiste únicamen-

Letras Apostólicas, Ad Apostolicae,

22 agosto 1851. LXVII. El vinculo del matrimonio no es indisoluble por derecho natural, y en varios casos la Autoridad civil puede san-

cionar el divorcio, propiamente dicho. Let. App. Ad Apostolicae, 22 agosto 1851.

Aloc. Acerbissimun, 27 setiembre 1857.

LXVIII. La Iglesia no tiene potestad para establecer impedimentos dirimentes del matrimonio; sino que esta potestad compete á la Autoridad civil, que debe suprimir los impedimentos existentes.

Letras Apostólicas, Multiplicis inter, 10 Junio 1851.

LXIX. La Iglesia empező á introducir en los siglos posteriores los impedimentos dirimentes, haciendo uso, no de su propio derecho, sino del que le habia permitido la potestad civil. Let. App. Ad Apostolicae, 22 agos-

LXX. Los cánones del Concilio Tridentino, que castigan con escomunion à aquellos que se atreven à negar à la Iglesia el poder de establecer impedimentos dirimentes, ó no son dogmáticos, ó se han de entender de potestad civil prorogada.

Let. App. Ad. Apostolicae, 22 agos-

LXXI. La forma del Tridentino no obliga bajo pena de nulidad, cuando la ley civil establece otra forma, y quiere que sea válido el matrimonio, guardándose esta nueva forma.

Let. App. Ad. Apostolicae, 22 agos-

LXXII. Bonifacio VIII fué el primero que declaró, que el voto de castidad, hecho en la ordenacion, hace nulo el matrimonio.

Let. App. Ad Apostolicae, 22 agosto 1851.

LXXIII. En virtud del contrato meramente civil puede existir matrimonio, verdaderamente tal, entre cristianos, y es falso, ó que el contrato del matrimonio, entre cristianos sea siempre Sacramento, ó que el contrato es nulo si se escluye el Sacramento.

Let. App. Ad Apostolicae, 22 Agos-

Carta de S. S. PIO NONO al Rey de Cerdeña, 9 setiembre 1852.

Aloc. Acerbissimum, 27 setiembre Aloc. Multis gravibusque, 17 diciem-

bre 1860. LXXIV. Las causas matrimoniales, y los esponsales, por su propia naturale-za, pertenecen al fuero civil.

Let. App. Ad Apostolicae, 22 agos-

to 1851. Aloc. Acerbissimum, 27 setiembre

1852. N. B. Aqui se pueden acumular otros dos errores acerca de abolir el celibato de los clérigos, y de preferir el estado de matrimonio al de virginidad. Se reputan el primero en la Epist. Enc. Qui pluribus, 9 noviembre 1846; y el segundo en las Let. App. Multiplices inter, 10 junio 1851. d opatient

Errores sobre el Principado temporal del Romano Pontifice.

LXXV. Los hijos de la Iglesia cristiana y católica disputan entre si acerca de la compatibilidad del reinado temporal con el espiritual.

Let. App. Ad. Apostolicae, 22 agos-

to 1851.

LXXVI. La derogacion del poder civil, que la Silla Apostólica tiene, contribuiria muchisimo á la libertad y felicidad de la Iglesia.

Aloc. Quibus quantisque, 20 abril 1849.

N. B. Además de estos errores espresamente señalados, se reprueban implicitamente otros muchos, proponiendo y afirmando la doctrina que deberán sostener con la mayor firmeza los Católicos, acerca del Principado civil del Romano Pontifice. Se espone clarísimamente la misma doctrina en la Alocucion Quibus quantisque, 20 abril 1849; en la Alocucion Si semper antea, 20 Mayo 1850; en las Let. App. Cum católica Ecclesia, 26 marzo 1860; en la Alocucion Novos, 28 setiembre 1860; en la Alocucion Iamdudum, 18 marzo 1861; en la Alocucion Maxima quidem, 9 junio 1862.

#### Letras Apostolicas, . & fultiplicis inter,

Errores que se refieren al libera--ogmi sol lismo, actual, sol no nio

LXXVII. En los presentes tiempos no conviene ya que la Religion Católica se tenga por la única religion del Estado, escluyendo todos los demás cultos,

Alon, Nemo vestrum, 26 julio 1855. LXXVIII. De aqui es, que en algunos paises católicos está sábiamente prevenido por la ley, que los que vayan á ellos puedan ejercer públicamente su culto particular.

Aloc. Acerbissimun, 27 setiembre

1.852. CE applicación ha .qq . .tol. LXXIX. Es, pues, falso que la ligi bentad civil de todo culto, y la plena facultad que se concede à todos de manifestar abierta y publicamente cualesquiera opiniones y pensamientos, contribuya á corromper mas facilmente las costumbres é ideas de les pueblos, y á propagar la peste del indiferentismo.

Aloc. Nunquan fore, 15 diciembre 1856.

LXXX. El Romano Pontifice puede y debe reconciliarse y transigir con el progreso, con el liberalismo y con la ci-

vilizacion moderna. Aloc. Iamdudum cernimus, 18 marramente civil puede existir mat1881 oz

#### verdaderamente tal, entre cristianos, y es falso, o que el contrato del matri-monio, entre cristianos sea stempre Sa-Direccion general de Telégrafos. 194 184

Personal.—Negociado 2.0

Habiéndose mandado por Real orden de 19 de Enero último que se haga una convocatoria para cubrir plazas de Subdirectores de Seccion de segunda clase, la que además se considerará de ampliacion de la que se ha verificado últimamente, debiendo comenzar los ejercicios el dia 15 de Junio próximo venidero, se hace saber à los que deseen ingresar en dicha clase para que con arreglo á reglamento y à las Reales ordenes adicionales al mismo, y con sujecion al programa adjunto, lo soliciten antes del 10 de Junio precitado. Madrid 28 de Febrero 1865 .- El Director general, Salustiano Sanzas oinni Ol

DE LOS EJERCICIOS QUE HAN DE VERI-FICAR LOS ASPIRANTES A SUBDIRECTO-RES DE SECCION DE SEGUNDA CLASL.

#### PRIMER EJERCICIO.

#### Arizmética.

1 a Definiciones preliminares. Diferentes sistemas de numeracion. Suma, resta y multiplicacion de números enteros.

Progresiones por diferencia.

2. Division y principios relativos á

Progresiones por cociente.

3. Expresion y cálculo de las fracciones ordinarias.

Cubo y raiz cúbica de números enteros, quebrados é irracionales.

4 a Cálculo de los números complejos. Reglas de aligacion y conjunta. Teoría de los números primos. In-

vestigacion de los dívisores simples y compuestos de un número.

Regla de tres, y de interés simple. 6.ª Razones y proporciones. Regla

7'. Maximo comun divisor de dos ó mas números, teorías que à el se refleren y mínimo comun múltiplo.

Pruebas y abreviaciones de las cuatro operaciones.

8. Sistema métrico decimal. Alteraciones que sufren los resultados

de las cuatro operaciones por las que experimentan los datos.

9.a Teoría de las fracciones decimales. Regla de compania al el ojesno) 10 Trasformaciones que se pueden

dar a las proporciones subsistiendo proporcion en los resultados.

Caadrado y raíz cuadrada de los números enteros fraccionarios é irracionales. Método de Newton en la abreviacion de la raiz cuadrada la obborrour bisch

#### Algebra. In stration of the stration of the BAMON MARIA NARVAE

1.a Definiciones preliminares. Adicion y sustraccion. Cantidades negativas.

Máximo comun divisor algebráico. 2.ª Multiplicacion algebraica, Resolución de ecuaciones de segundo grado con una incógnita.

3 a Division algebraica. Las potencias de los números tienen

cero o infinito por limite. 4.a Raiz cuadrada de polinonies.

Discusion de las ecuaciones de segundo simo Padre el Papa Pio Nonobarg

5.a Fracciones algebráicas. Ecuaciones exponenciales. 6.ª Teoria de logaritmos.

7.ª Ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Cálculo de los radicales. 8.a Métodos de eliminación en las ecuaciones de primer grado, determinadas con nna, dos ó mas incógnitas.

Ecuacion indeterminada de primer

11. Ecuaciones indeterminadas de primer grado.

12. Binomio de Newton.

Expresiones imaginarias. Teoria de las desigualdades. Combinaciones y permutaciones.

#### SEGUNDO EJERCICIO.

#### vinculo del matrimonio no ne v Jenuse Geometria.

1,a Definiciones preliminares. Angulos, lineas perpendiculares y oblicuas. Volúmen de la esfera.

2.4 Tearfa de paralelas. Volúmen de los conos y cilindros. 3.4 Propiedades de los triángulos.

Area de la esfera. 4.a Casos de igualdad de triáugulos. Areas de conos y cilindros de revolucion size commendadi soi nimi que ec

PROGRAMA 96 OXTE 5. Cuadrilateros, diferentes especies y propiedades de cada uno de ellos.

Principales propiedades de la esfera.

6.a Poligonos en general: sus diferentes especies y propiedades de los convexos. Relacion de la circunferencia al diá-

7 a Circunferencia, cuerdas, secantes, tangentes. Condiciones de interseccion y de contacto de dos circunferencias.

Volumen de un paralepipedo cualquiera.

8.ª Medida de los ángulos.

Volumenes de las pirámides y de los poliedros regulares é irregulares.

9.a Lineas proporcionales y semejanza de triángulos.

Volúmen de un prisma cualquiera. 10. Semejanza de los poligonos.

Areas de los poliedros. 11. Propiedades de las pirámides y

prismas. Areas de los polígonos y del círculo. 12. Poligonos regulares inscritos y

circunscritos. Valores de los lados del triángulo, cuadrado, pentágono, exágono, decágono y pentedecágono en funcion del rádio de la circunferencia circunscrita.

Angulos diedros y poliedros. 13. Perpendiculares, oblicuas y pa-

ralelas á un plano. Construccion gráfica de las curvas de segundo grado.

14. Paralelismo en el espacio. Comparacion de las áreas de las figuras planas. ob nobsaredon le neg no

#### -noque 100 Trigonometria. 4 olestoo leb

1.a Definicion de las lineas trigonométricas y discusion de sus valores.

Hallar los tres ángulos de un triángulo dados los tres lados.

2.a Formulas que sirven para hallar el valor de todas las líneas trigonométricas en funcion de una cualquiera de ellas.

Resolver un triangulo dados dos lados y el angulo comprendido.

3.a Fórmulas para calcular los senos, cosenos y tangentes de la suma ó diferencia de dos arcos, conocidas las lineas trigonométricas de los arcos elementales.

Resolver un triangulo, conocidos un lado y los ángulos adyacentes.

4 a Fórmulas que sirven para convertir la suma o diferencia de dos lineas trigonométricas en un producto.

Resolver un triangulo, conocidos los dos ángulos y el lado opuesto á uno de

5.a Fórmulas para calcular las lineas trigonométricas de los múltiplos de un arco, conocidas las líneas trigonométricas de este arco.

Resolver un triángulo con los datos siguientes: dos lados y el ángulo opuesto al mayor de ellos.

6.a Formulas para hallar las líneas trigonométricas de la mitad y de la tercera parte de un arco, conocidas las lineas trigonométricas de dicho arco.

Resolucion de un triángulo con los datos siguientes: dos lados y el ángulo opuesto al menor de ellos.

7.a Construccion y uso de las tablas trigonométricas. Resolucion de un triángulo rectángulo, conocidos los dos catetos.

8.a Fórmulas para la resolucion de los triángulos rectángulos.

Resolucion de un triángulo rectángulo, conocida la hipotenusa y un cateto. 9.a Fórmulas para la resolucion de un

triángulo oblicuángulo cuando se dan dos lados y el ángulo comprendido.

Resolucion de un triángulo rectángulo, conocida la hipotenusa y un ángulo

#### TERCER EJERCICIO.

#### un grate al na Fisica. Islamba habitot

1.a Definiciones preliminares. Máquina de induccion de Ruhmkorf.

2.a Propiedades generales de los cuerpos. Teoría quimica de la pila. de pos mis

3.a Propiedades particulares de los cuerpos sólidos. Leyes de las atracciones y repulsiones eléctricas.

4.ª Idea general sobre el movimiento.

Imanes naturales. 5.ª Ideas generales de las fuerzas.

Teorias de Ampere sobre el magnetismo. 6.a Gravedad. Leyes de la atraccion

Determinacion experimental del centro de gravedad. Electroimanes y electromotores.

7.a Leyes de la caida de los cuerpos. Teoría y aplicaciones del péndulo. Hipótesis sobre el origen y naturaleza de la electricidad. Velocidad de la electricidad.

8.a Propiedades de los líquidos. Condiciones de equilibrio de estos cuerpos y de los flotantes. Imanes artificiales.

9.a Propiedades de los gases. Electricidad atmosférica, modificaciones de la pila primitiva de Volta.

10 Barómetros. Corrientes termo-eléc-

11. Produccion y propagacion del sonido. Fenómenos de induccion.

Máquina de Clarke. 12. Pesos específicos de los cuerpos sólidos, líquidos y gaseosos. Accion de la

tierra sobre los imanes. 13 Efectos generales del calor. Elec-

tricidad dinámica. Pila de Volta. 14. Instrumentos para medir la temperatura. Ideas generales sobre la electricidad. Efectos de la electricidad estática.

15. Dilatacion de los sólidos por el calor. Distribucion de la electricidad en los cuerpos. Electricidad por influencia.

16. Dilatacion de los líquides por el calor. Electricidad latente. Electrometro condensador. Botella de Leyden. Baterías eléctricas.

17. Dilatacion de los gases por el calor. Efectos quimicos, caloríficos y fisio-lógicos de la pila.

18. Capacidad de los cuerpos para el calor. Accion de las corrientes sobre los imanes Galvanometros.

19. Fenómenos que presentan los cuerpos al cambiar de estado. Aplicación de la pila de Daniel.

20. Ideas generales de higrometria. Pilas de corriente constante, Intensidad de las corrientes.

21. Bulanzas. Condiciones de exactitud y sensibilidad de este aparato. Produccion de la electricidad por frotacion. Máquinas eléctricas. Electróforo.

22. Hipótesis sobre la naturaleza de la luz. Propagacion de la luz. Magnetismo y diamagnetismo. Teoria de las corrienrovincia de Huesasabavirob tes derivora

23. Leyes de refraccion de la luz. Imagenes. Accion de las corrientes unas sobre otras y de la tierra sobre las corrientes. 24. Leyes de reflecsion de la luz. Es-

pejismo. Prepagacion de la electricidad. Conductibilidad de los metales. eb ofeibres 25. Descomposicion de la luz. Aplica-

#### ciones de las pilas. Luz eléctrica. abio e troducido varios operarios en un cam Quimica signification of the signification of the signification of the significant of the quellos, situa-

1,a Nociones preliminares. Combinaciones del oxigeno con el hidrogeno.

2.ª Diferentes estados que afectan los cuerpos. Cohexion y afinidad. Combinaciones y mezclas. Caracteres físicos y quimicos de los metales.

3. Nomenclatura química. Amoniaco. 4. Teoria de los equivalentes. Potasio y sodio.

5 · Oxigeno. Sales de cobre.

6.a Hidrógeno. Aleaciones de uso más frecuente.

7.a Azoe o nitrógeno. Zinc metálico. 8.a Combinaciones del nitrógeno con el oxígeno. Cobre metálico.

9.a Aire atmosférico. Plomo, estaño y compuestos más importantes de estos dos metales. 10. Cloro. Combinaciones del cloro

con el oxígeno y con el hidrogeno. Sales 11. Azufre. Oro, platino y com11120 Combinaciones de azufre con el oxigeno y con el hidrógeno. Plata, mercurio y compuestos más importantes de ha señalado el Real Consejezelatem colas eion publica: «R. orono. Hierro. fin : soilding noio

a. 44 4 Combinaciones del carbono con el dxigeno y con el hidrógeno. Oxidos de rector general, Eugenio de Ocho:orreidi

#### CUARTO EJERCICIO.

#### .JAI Geografia.

1.a Definicion de la Geografía, sus divisiones. Figura de la tierra: Idea general de la Europa.

2.a Movimientos de traslacion y rotacion de la tierra. Idea general de la America.

3.a. Círculos principales de la esfera, meridianos, ecuador y paralelos. Idea general del Asia.201 00

. 4.a Longitudes y latitudes. Diferencia de horas para dos puntos que no están situados en un mismo meridiano. Ideas generales del Africa y Oceania,

5 a Construccion y uso de los globos terrestres y de los atlas geográficos. Di-

vision territorial de Europa.

6. Distribucion y extension de los mares y continentes. Idea general de España y de sus posesiones ultramarinas.

7.a Atmosfera y propiedades del aire. Mar Mediterraneo. Costas que baña é islas principales que en él se encuentran.

s 8 am ideas generales de los meteoros. Division de la España en provincias, y descripcion de las del Norte.

9.a Consideraciones sobre las aguas en general. Descripcion de las provincias del Centro de España.

10. Aspecto interior y exterior de la tierra é idea general de los climas. Deseripcion de las provincias de España que baña el Mediterráneo: sau s

11. Mares que bañan das costas de Europa; rios y lagos de esta parte del mundo. BILL

Descripcion de Portugal. 12. Principales cordilleras de Euro-

pa. Descripcion de Francia y Bélgica. 13. Mares de América é islas mas notables que en ellos se encuentran. Des-

cripcion de las islas Británicas. 14. Descripcion de los Estados del

Norte de Europa. somoos birbsli o 15 Descripcion de dos Estados del centro de Europa.

16. Descripcion de Italia. 17. Descripcion de Rusia, Turquia y

Estados-Unidos de América. 18. 19. Brasil y principales repúblicas americanas.

20. Posesiones de algunas naciones de Europa, y especialmente España, Francia é Inglaterra en las demás partes del mundo.

Organizacion administrativa.

Funciones del Rey. .. nasarque es minaministation de estate el said of De los Ministros.

Grecia.

Gobernadores de provincia y Alcaldes. Consejos de Administaacion central. Consejos provinciales.

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Objetos del Derecho administrativo.

De las aguas. De los caminos.

De los caminos de hierro.

De los contratos de servicios y obras públicas.

De la contabilidad. De la expropiacion.

De la jurisdiccion administrativa. De lo contencioso-administrativo.

De las competencias.

De los Tribunales administrativos de primera instancia.

Del Pribunal superior en el orden administrativo, the solitime and ea

#### QUINTO EJERCICIO.

Lectura y traduccion de un texto frances cualquiera chimil ab otan

Escritura correcta al dictado de esidioma.

Lectura y traduccion de un texto inglés ó aleman, á eleccion del aspirante. Escritura correcta al dictado del idio-

Dibujo lineal o topográfico.

#### SECCION DE LA PROVINCIA.

#### Cobierno de Provincia.

#### Circular número 96.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 20 de este mes, me

dice lo siguiente. El Exemo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 15 del corriente, la Real crden que signe: - Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 del actual, que se proceda inmediatamente por la Direccion del cargo de V. E.

à hacer un arreglo general de todos los estancos que existen en la Península é Islas Baleares, verificando las supresiones y variaciones que se conceptuen necesarias; y considerando que para llevar á cabo esta medida con la debida exactitud, es indispensable que no sufran alteraciones el número de estancos ni el personal encargado de su desempeño; la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por V. E., se ha servido resolver que hasta nuevo acuerdo se retire à los Gobernadores la autorizacion que se les concedió por Real orden de 9 de Julio de 1858 para nombrar, separar y trasladar á los expresados funcionarios, quedando à cargo de esa Direccion general cubrir las vacantes que ocurrao, bien proveyéndolas en estanqueros que han de cesar con motivo de la reforma, ó bien agregando desde luego las espendedurias, que deben suprimirse; á otras que no se encuentren en este caso. De Real orden lo digo à V. E. parra su conocimiento y efectos correspon-

Lo que traslado á V. S. para iguales fines.»

dientes.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial, à fin de que llegue à conocimiento de las personas que traten solicitar estancos, y demás á quien su cumplimiento conpeta.

Albacete 22 de Marzo de 1865.

El Gobernador. Francisco Navarro.

#### Otra núm. 97.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detencion de Venancia Gimenez, vecina de la villa de Tarazona que se ha ausentado de la casa paterna, y cuyas señas se insertan à continuacion; y si fuese habida se pondrá á disposicion del Alcalde de dicha villa de Tarazona por quien se reclama. Albacete 23 de Marzo de 1865.

El Gobernador,

Francisco Navarro ( )

Señas que se citan.

Venancia Gimenez Rodriguez hija de José Antonio y Maria Dolores, natural y vecina de Tarazona, de estado soltera, edad 17 años, pelo negro, vestida con saya de índiana blanquinosa, calzada de alpargatas y un pañuelo á la cabeza encarnado. 2000 SIDISO A

#### Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado.

#### Circular.—20 p.S de propios.

Próximo el vencimiento del tercer trimestre económico de 1864-65, espero del celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á esta oficina para el 5 de Abril viniente la certificacion de ingresos municipales, y à la vez realicen en la Tesoreria de la misma los pagos de sus respectivos contingentes.

Albacete 21 Marzo de 1865. - Emilio

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES DEL ESTADO.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento se saca à pública subasta para el día y hora que se dira, las fincas siguientes:

Remate para el dia 26 de Abril de 1865, ante el Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad D. Joaquin Sanchez Cantalejo y Escribano D. Vicente Dolores Gonzalez que tendra efecto en la casa del Juzgado desde las 11 de su manana en adelante.

> Relacion núm. 68 de órden. CLERO.

Urbanas. Menor cuantia. Urbanas.

inventario è is non nibuen sebenq

144 id. id. y 405 id. id,-Una casa en la calle de Tolon de la villa de Munera y procedente de su Iglesia parrequial. Consta de 39 metros superficiales. Linda derecha José Cerezo, izquierda Valentin Toledo y espalda Rita Jabelon. No tiene renta conocida. Los peritos le han señalado la de 50 rs. anuales. Ha sido tasada en 1.100 rs. y capitalizada en 540 rs. Tipo en la subasta la tasacion.

#### CLERO EN BARRAX.

48 id. id. y 348 id. id. - Otra casa en la calle de la Oliva de la villa de Barrax y procedente de su Cofradía de Animas. Consta de 224 varas equivalentes a 55 métros y 50 centímetros superficiales. Linda derecha Roque Garcia, izquierda Maria Villogre y espalda José Martinez. Produce de renta 121 rs. anuales. Ha sido tasada en 1300 rs., y capitalizada en 2178 rs., que servirán de tipo en la subasta.

47 id. id. y 349 id. id. - Otra casa calle de la Iglesia, de igual villa y procedencia que la anterior. Consta de 45 varas, equivalentes á 51 metros y 25 centimetros. Linda derecha dicha calle, izquierda Alonso Saez, y espalda Maria Jesus Andrés. Produce de renta 100 rs. anuales. Ha sido tasada en 1002 rs., y capitalizada en 1800 rs., que servirán de tipo en la subasta.

49 id. id. y 350 id. id.—Otra casa en la calle de Ogeda hoy de Caleroloseros, en la misma villa de Barrax y de igual procedencia que la ante-rior. Consta de 140 varas, equiya-lentes á 99 metros y 50 centime-tros superficiales. Linda derecha Francisco Moral, izquierda y espalda Francisco Atienzar, menor. Produce de renta 80 rs. anuales. Ha sido tasada en 1100 rs., y capitalizada en 1440 rs., que servirán de tipo en la subasta.

#### D. Fernan ZAIDNETREVOA Vera, Alcal-de constitucional de esta villa de To-

1: No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor o menor cuantia y procedan de Corporaciones ci-viles, se pagara eu 10 plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero à los quince dias siguientes de notificarse la adjudicación, y los restan-tes con el intérvalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que pre-viene el artículo 6.º de la ley de primero de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno 6 mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, o lo que es lo mismo, durante diez y nueve años.

Allos compradores que anticipen uno o mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 400 anual; en el concepto de que el pago ha de egecutarse al tenor de lo que se dispone en tas instrucciones de 1.º de Mayo y 50 de Junio de 4856. de Junio de 1856.

4.4 Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion especial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna, pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que la ya citada ley determina. le be bar inger eb ad 3. Los derechos de expediente, has-

ta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

6.º Si dentro del término de los dos

años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho à indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.5 A da vez que en esta Ciudad y en el mismo dia y hora se celebrará igual remate en el Juzgado de primera instancia de La Roda por las fincas que radican en Munera. AMURAL NA

#### NOTAS.

Dias.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é Instruccion pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones dcorresponden

à las provincias y à los pueblos.

2. Son bienes del Estado, los que tlevan este nombre, los de instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante Don Cárlos, y 10s de las órdenes militares de San Juan

bre û origen.
Albacete 22 de Marzo de 1865.—Manuel Martin.

#### Alcaldia constitucional de Tobarra.

D. Fernando Rodriguez de Vera, Alcalde constitucional de esta villa de Tobarra.

Hago saber: Que para la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de inmuebles del año económico de 1865 á 66, la corporación que presido, ha acordado señalar el término de quince dias, contados desde la publicación del presente en el Boletin oficial, con el fin de que los vecinos y hacendados forasteros, presenten relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza, pues cumplido dicho plazo, ninguna será atendida

rá atendida.

Tobarra 20 de Marzo de 1865.—
Fernando Rodriguez de Vera.—Por su mandado, José Ruiz Amores, Secretario.

mero de Mayo de 1855 y con la boni-

#### Alcaldía constitucional de Corral-rubio.

D. Pablo Pocurull y Novell, Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo y San Fernando de primera clase, de la Americana de Isabel la Católica, y de la de Cristo de Portugal, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra; comandante de Infanteria retirado y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Se ha creado una plaza de Farmacéutico titular en esta villa, que consta de 211 vecinos, con la dotacion de 1200 rs., pagados por trimestres del presupuesto municipal. Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, que se contará desde el que se inserte este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia. El contrato ha de regir desde 1.º de Julio próximo venidero y durará tres años.

ta la toma de posesion, serán de enem-

6.º Si dentro del término de los dos

macion sobre esceso o falla de cabida,

del expediente resultase que dioha falta ó

exceso iguala à la quinta parte de la ex-

presada en el annocio, serà nula la venta, quedando, por el contrario, firme y subsistente, y sin derecho à indemnizacion el

pública superior, onyos productos

ta del rematante.

Y para que llegue à noticia de los que deseen obtenerla se fija el presente.

Corral-rubio Marzo 18 de 1865.—

Pablo Pocurull.—El Secretario, Juan José Guillen.

#### Alcaldia constitucional de Casas de Vés.

Habiéndose acordado con las formalidades que prescribe et reglamento de 9 de Noviembre de 1864 la creacion de una plaza de Médico-cirujano titular para la asistencia gratuita de las familias pobres de este distrito considerado de segunda clase por constar de 521 vecinos, con la dotación de 3.000 rs. ánuos, pagados del presupuesto municipal por trimestres vencidos; y habiendo merecido este acuerdo la aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia la vacante por el término de 30 dias contados desde la última insercion de este anucio en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que presenten a l'Alcalde-Presidente, los que la pre-tendan, sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas conforme al art. 16 de dicho reglamento, teniendo entendido que será obligacion del facultativo asistir gratuitamente hasta 150 familias pobres, percibiendo además por cada una de las escedentes de este número 20 rs., desempeñar los demás cargos que determina el art. 1.º del citado reglamento, y cumplir en caso de ausencia con lo dispuesto en el art. 23 del mismo.

Casas de Ves 20 de Marzo de 1865.— El Presidente, Tomás Ochando.—El Secretario, Pedro Mañez.

#### Junta de la Deuda pública.

1895, ante el Señor Juez de primera

Relacion núm. 68 de órden.

Los interesados que à continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por si ó por persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real órden de 23 de Febrero de 1856 à la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez à tres en los dias no feriados, à reco-

zquierda Valentin Toledo y espalda

de Los peritos le han señalado la de

t 100 rs, v capitalizada on 540 rs.

l'ipo en la subasta la tasacion.

ger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Albacete; en el concepto de que préviamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Provincia de Albacete.

Número de salida de las liquidaciones.—110.982.—Interesados — D. Baltasar Fabiel, Francisco de Mesa y Comas, Doña María Lopez Osorio, Polonia Belesta, Maria del Cármen y José Miera.

Madrid 28 de Febrero de 1865.— V. B. —El Director general Presidente, Joaquin Alvarez Quiñones.—El Secretario, Manuel A. Ulibarri.

#### Universidad Literaria de Valencia.

Circular numero 96

Direccion general de Instruccion pública. — Negociado de Universidades. — Anuncio.-Está vacante en la facultad de Derecho de las Universidades de Granada, Oviedo, Santiago y Zaragoza, la Cátedra supernumeraria á la que están adscriptas las asignaturas de Elementos de Derecho civil español comun y foral.-Derecho mercantil y penal. - Derecho político y administrativo. - Economia política y Estadística. — Teoría de los procedi-mientos judiciales. — Y Práctica forense, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el artículo 222 de la ley de 9 de setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma pre-venida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

en 1. 6 Ser español. 200 de edad. 200 de edad.

3.º Haber observado una conducta

moral irreprensible.

4.° Ser doctor en la Facultad de Derecho, Seccion de Derecho civil y canónico, ó tener aprobados los egercicios para el referido grado, como se previene en el citado reglamento.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrogable de

Lo que traslado à V. S. para igua-

solicitar estances, y demás à quien su

dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del articulo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: «Retracto, sus diferentes especies, su utilidad y sus inconvenientes.»

Madrid 8 de Marzo de 1865.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—Antonio Quilis, Secretario ge-

#### SECCION NO OFICIAL.

#### ANUNCIO.

#### Crónicas ilustradas DE LA GUARDIA CIVIL.

Coleccion de leyendas y episodios históricos basados en los mas heróicos hechos de esta benemérita institucion.

POR D. ELISARDO ULLOA.

Esta interesante obra, cuya dedicatoria se ha dignado admitir el Sr. Director del Cuerpo, ha obtenido la mas favorable acogida tanto de los Sres. Jefes superiores y Oficiales del mismo, que se han apresurado á suscribirse honrándonos con las más lisongeras y entusiastas comunicaciones, como de todos los individuos del cuerpo y de las diferentes clases de la sociedad cuyos nombres incluiremos al final de la obra.

BASES DE LA PUBLICACION.

Las Crónicas Ilustradas de la Guardia civil, se publican por entregas de 16 páginas en 4.º de esmerada impresion y escelente papel. La obra constará de 60 entregas, y cada seis de estas se regalará una lámina.

Se ha publicado la entrega 25 y se reparten cuatro todas las semanas. Al fin de la obra se regalará una bonita cubierta de tomo en tintas de color. Cada entrega solo costará

MEDIO REAL EN TODA ESPAÑA.

Se suscribe en este establecimiento, ó dirigiéndose en carta á D. Antonio Marzo y Fernandez, calle de Jardines 22, Madrid, acompañando el importe de algunas entregas en libranza ó sellos.

Descripcion de Busia, Turquia y

Estados-Unidos de América.

primera instancia.

### OBSERVATORIO DE ALBACIETE.

Observaciones meteorológicas correspondientes á los dias de Marzo que á continuacion se expresan.

-	The state of the s				ON HALVOOR DO NOT THE OWNER, THE			no foliat	de moinnis	Cappenndard do neur
oub suo	BARÓMETRO EN MILÍMETROS Y À O.º	register v espectation and select states of the sel				PSICRÓMETRO. HUMEDAD RELATIVA		Consejos de Administracion central.  Consejos provinciales.  Dioutaciones provinciales y Arunta-		
Dias.	Oscila -	Máxii sol	Diferen Máxim la som	Difere Idde flet Minin air	Osoilac Tempe tura m	la t	Direccion del		Pluviome- tro en mi-	ESTADO
ones d	Altura media	ma al	encia. ima á mbra.	enola. el Re- stor. ma al	acion.	de de lañana	viento.	limetros.	límetros.	DEL CIELO.
22	695,27 0,87	17,3	9.0 8,3	1,6 0.4 1.2	5,3 007,4	76 68	0. S. O.	6,02	and a	Por la mañana gra- nizo y cont' el día rev
23	697,25 0,04	18,0	9,6 8,4	-1,1 $-2,0$ 0,9	4,3 10,7	73 83	0.	6,23	»	Todo el dia vto. fte. y

P. O. del Catedrático encargado, Francisco Blanes.